Al contestar refiérase
al oficio No. **11677**

02 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1191

Señora
Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal
secretaria.concejo@munibarva.go.cr

Señor
Alejandra Arce Zárate
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munibarva.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Barva

La Contraloría General recibió el oficio n.° MB-AMB-0634-2026 del 02 de julio de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Barva, por la suma de ₡1.869,62 millones[2], que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios y no tributarios, transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 14122.
[2] Monto del presupuesto ₡1.900 millones (aumento de ingresos y gastos por ₡1.884,62 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡15,14 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡1.869,62)

Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 34-2026, celebrada el 15 de junio de 2026[3]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[4].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[5]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[3] Ratificado en la sesión ordinaria n.° 35-2026 del 22/06/2026.
[4] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[5] Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios y no tributarios por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ₡23,70 millones, Impuesto de timbres por un monto de ₡10,00 millones, Servicios de instalación y derivación de agua por un monto de ₡1,20 millones, Servicios de saneamiento ambiental (Recolección Basura), por un monto de ₡125,00 millones e Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras por un monto de ₡15,0 millones, según las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) Los ingresos tributarios por concepto de Otras multas y sanciones por una disminución de ₡15,00 millones y su aplicación en gasto , según las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡734,27 millones y Superávit específico por ₡912,61 millones[6] y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 47-2026, celebrada el 17 de agosto de 2026. Ver punto 2, inciso c).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Los ingresos tributarios por concepto de Impuestos específicos sobre la construcción por un monto de ₡4,41 millones, por tanto las justificaciones remitidas por la Municipalidad, no evidencian para esta subpartida, la probabilidad de ingresos mayores a los ya aprobados en el Presupuesto Inicial 2026. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) Los ingresos originados en la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por una disminución de ₡0,14 millones y su correspondiente aplicación en gastos. Lo anterior obedece a que el monto previsto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 (Ley n.° 10 836 y sus reformas) es superior al presupuestado y aprobado por la Municipalidad de Barva a esta fecha[7]; razón por la cual no procede aplicar dicha disminución. (Principio de universalidad e integridad establecido en los

[6] Se constituye de un aumento por ₡916,14 millones y una disminución por ₡3,53 millones.
[7] Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4580 monto previsto según actualización de la Ley n.° 10.836 actualizada a junio de 2026 ₡4,044 millones, monto aprobado en el Presupuesto Inicial 2026 ₡2,044 millones. Posible saldo por presupuestar ₡2,00 millones.

artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), del Programa II, en las siguientes subpartidas:

Subpartida	Monto
1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	₡5.500.000
1.08.04 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	₡5.000.000
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	₡4.000.000
1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	₡2.000.000
1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	₡5.000.000
1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas	₡9.290.544
2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales	₡300.000
2.01.99 Otros productos químicos y conexos	₡500.000
2.03.01 Materiales y productos metálicos	₡1.000.000
2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	₡2.500.000
2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	₡500.000
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	₡8.000.000
1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	₡15.000.000

Lo anterior, dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo señalado, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[8]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

[8] Ver oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 por un monto de ₡1.806,78 millones[9].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Sr. Bernal Mauricio Ramírez Herrera, Auditor Interno de la Municipalidad de Barva, bernal.ramirez@munibarva.go.cr
Sra. Karla Vanessa Montero Salas, Encargada de presupuesto, karla.montero@munibarva.go.cr

Expediente Electrónico CGR-APRE-2026004776

NI: 14122, 15356, 17928 (2026)

G: 2026002961-1

[9] Monto del presupuesto ₡1.836,78 millones (aumento de ingresos y gastos por ₡1,821,78 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡15,00 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡1.806,78)